## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

## **ESTUDIO CIUDADANO SpA**

У

## **FUNDACIÓN CONECTEMOS BARRIO**

En Rancagua, a 11 de enero de 2023, entre Estudio Ciudadano SpA, rol único tributario 77.328.089-4, representada por el Sr. Alejandro Angel Pujá Campos, ambos domiciliados para este efecto en Rancagua, capital de la Región del Libertador O'Higgins; y la Fundación Conectemos Barrio, rol único tributario 65.215.633-9, domiciliada en calle Exequiel Fernández 881, comuna de Ñuñoa, representada por su fundador y presidente el Sr. Cristian Angelucci Quezada, rol único nacional 23.589.378-9, domiciliado en comuna de Ñuñoa, ambos domicilios en la Región Metropolitana; se suscribe el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, cuyas estipulaciones generales son las siguientes:

- 1. Las personas jurídicas ya individualizadas manifiestan su voluntad en realizar actividades colaborativas en las cuales existen intereses lícitos comunes.
- 2. En concordancia con lo anterior, se acuerda celebrar todos los actos necesarios para implementar diversas formas de colaboración mutua, tales como contratos y convenciones de diversa índole en las cuales se especificarán en forma precisa los derechos y obligaciones para las partes.

A modo ejemplar, tales contratos y convenciones podrán versar sobre: talleres de ca-

pacitación y charlas informativas destinadas a clientes y personal; revisión general de prácticas empresariales; certificación de conductas vinculadas al derecho vigente y la responsabilidad social empresarial; asesorías legales y jurídicas; comercialización de productos y servicios, estrategias de marketing y publicidad; producciones audiovisuales; patrocinios y auspicios; campañas de merchandising, inversiones, etc.

- 3. Tales actividades serán financiadas indistintamente por una o ambas partes, según se pacte en los distintos instrumentos que deban suscribirse para cada caso.
- 4. Las partes declaran conocer que en ningún caso este CONVENIO DE COLABORA-CIÓN podrá ser invocado para detener, modificar o influir de modo alguno en las actividades internas o externas de la otra parte, sus políticas y estrategias institucionales, pudiendo cada parte renunciar al convenio ante cualquier acción del tipo mencionado, notificando a la otra al correo electrónico que cada parte fija en este acto para las comunicaciones formales.

Por parte de la Fundación Conectemos Barrio, se fija el correo electrónico contacto@conectemosbarrio.cl.

Por parte de Estudio Ciudadano SpA, se fija el correo electrónico <u>alejan-dro@estudiociudadano.cl</u>.

5. No obstante todo lo anterior, las partes declaran que explorarán todas las alternativas de trabajo conjunto que apunten al cumplimiento del objetivo esencial declarado en el punto 1 de este convenio, mientras no infrinjan las normas legales actuales y futuras o representen malas prácticas rechazadas en el ámbito nacional e internacional.

Cada línea de trabajo definida será objeto de su respectiva escrituración en los instrumentos públicos o privados pertinentes, rigiéndose por las normas generales aplicables en el Derecho.

6. En señal de acuerdo con las estipulaciones señaladas, las partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en duplicado, quedando una copia en poder de cada parte.

Firmado digitalmente por Cristian Angelucci Quezada Nombre de reconocimiento (DN):

cn=Cristian Angelucci Quezada, email=cristian.angelucci@gmail.co

m, c=CL

Fecha: 2023.03.10 13:48:25 -03'00'